Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer, informando que el presente proceso se encuentra inactivo por más de un año en Secretaría, sin notificación al demandado.
Lebrija, enero 15 de 2021

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Lebrija, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9d32acfbc8abc8ec7ae03540a80e62e23f66fec4610ebcea8d6befc4f084ac5
Documento generado en 15/01/2021 04:21:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica